

INFORMACIÓN GENERAL PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL

Para iniciar el correspondiente expediente, habrá de aportarse la siguiente

DOCUMENTACIÓN:

- **Solicitud** de matrimonio.
- **Original y fotocopia DNI**, Pasaporte o NIE en vigor de los dos interesados.
- Certificado **de EMPADRONAMIENTO**. Uno de los dos interesados debe residir y estar empadronado en **Sevilla capital**. Si ninguno está empadronado en Sevilla capital este Registro civil no es el competente. (Este documento caduca a los seis meses Se solicita en el Ayuntamiento, o con certificado digital).
- **Certificado Literal de NACIMIENTO** de ambos interesados.(Se expide con certificado digital del /de los interesados o a través de la página www.mjusticia.es).
- **En caso de que alguno sea divorciado** deberá aportar Certificado Literal de Matrimonio anterior en la que conste la correspondiente nota de divorcio. En caso de no constar dicha nota, además del certificado de matrimonio aportará TESTIMONIO de la Sentencia de divorcio, con expresión de FIRMEZA.(Se expide con certificado digital o a través de la página www.mjusticia.es)
- **En caso de que alguno sea viudo**, deberá aportar Certificado Literal de matrimonio anterior y Certificado Literal de defunción del conyúge anterior. (Se expide con certificado digital o a través de la página www.mjusticia.es)

TODOS LOS **DOCUMENTOS EXTRANJEROS** que aporten, deberán estar APOSTILLADOS (Apostilla de la Haya) o LEGALIZADOS por la Embajada o Consulado de su país en España o por la Embajada o Consulado de España en su país. Además dichos documentos deberán estar traducidos por un traductor jurado oficial en caso de que no estén en idioma español.

Los extranjeros COMUNITARIOS podrán aportar las certificaciones en modelo internacional plurilingüe.

Todos los documentos que se aporten deben ser originales.

Con todos los documentos que les corresponda aportar deberán **SOLICITAR LA CITA** <https://www.juntadeandalucia.es/justicia/citaprevia/?idCliente=4> para iniciar el expediente oportuno. Sólo cuando tengan la documentación podrán solicitarla ya que no se le podrá atender si falta algún documento requerido. **Esta cita NO es la boda**, es solo un trámite para iniciar el expediente matrimonial.

El día de la cita deberán comparecer la pareja **más un testigo** mayor de edad (familiar o amigo), en el Registro Civil de Sevilla, **con todos los documentos** requeridos junto a la solicitud rellena y los DNIs originales, Pasaportes o NIEs de los tres.

En caso de que uno de los interesados no entienda o hable la lengua española, deberá acudir acompañado de un **intérprete**, debiendo ser una persona distinta a la que acuda como testigo.

En caso de que uno de los interesados necesite un intérprete de lengua de signos, deberá acudir acompañado por éste y deberá ser una persona distinta al testigo.

Si uno de los interesados se encuentra en un Centro Penitenciario

deberá presentar, junto con el resto de la documentación, un Certificado en el que conste el Centro Penitenciario donde se encuentra interno/ a.

En estos casos debe acudir a la cita el otro interesado con todos los documentos y un testigo.

Aunque los trámites previos se lleven a cabo ante el Registro Civil correspondiente, los contrayentes pueden decidir que, una vez finalizado el expediente matrimonial, el consentimiento matrimonial se celebre en cualquier municipio, ante:

El Juez Encargado del Registro Civil y los Jueces de Paz por delegación de aquél en las oficinas o dependencias del Registro Civil.

El Alcalde o Concejál en quien éste delegue en el local que reúna las condiciones adecuadas.

El Notario libremente elegido por ambos contrayentes.

Para cualquier información más concreta e individualizada deberá solicitar información a través de la siguiente dirección de correo electrónico, igualmente para cualquier otro trámite: registro.SE.matrimonio.jus@juntadeandalucia.es

NOTA: Se les informa que la boda deberá celebrarse siempre dentro del plazo de UN AÑO, desde la fecha en que se inicia el expediente.